UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DE EL SALVADOR

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA Y LA UNIVERSIDAD EVANGELICA DE EL SALVADOR

Nosotros **MIRIAM GERARDINE ALDANA REVELO,** de cuarenta y siete años de edad, Abogada, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número: cero cero dos dos ocho seis uno siete guion tres, actuando en mi calidad de PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA, personería que es legítima y suficiente conforme al Decreto Legislativo número TRESCIENTOS TRES, publicado en el Diario Oficial número Ochenta y Uno, Tomo Cuatrocientos Veintitrés, de fecha seis de mayo del año dos mil diecinueve, por medio del cual consta que fui electa en el cargo como PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA, para el período de TRES AÑOS, contados a partir del día dos de mayo del año dos mil diecinueve y **CÉSAR EMILIO QUINTEROS MARTÍNEZ**, de setenta y un años de edad, Sociólogo, del Domicilio de Colón, Departamento de la Libertad, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones veintitrés mil cuatrocientos noventa - cuatro; actuando como Rector y Apoderado General Administrativo y Mercantil, en nombre y representación de la Universidad Evangélica de El Salvador en adelante "UEES", Corporación privada sin fines de lucro, de utilidad pública, de carácter permanente, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento setenta mil ciento ochenta y uno – cero cero uno – cinco, personería que se acredita con la documentación siguiente: a) Estatutos vigentes de la Universidad Evangélica de El Salvador, aprobados conforme acuerdo ejecutivo en el ramo de educación, número quince-mil ochocientos cuarenta, de fecha siete de noviembre de dos mil dieciocho, publicados en el Diario Oficial número Ocho, Tomo Cuatrocientos veintidós del día catorce de enero de dos mil diecinueve, por el cual el Ministerio de Educación aprueba los Estatutos de la Universidad Evangélica de El Salvador, en todas y cada una de sus partes y deroga los estatutos anteriores, y en los que consta que la Universidad es una Corporación privada sin fines de lucro, de utilidad pública, de carácter permanente, fundada el día dieciséis

de enero de mil novecientos ochenta y uno; con domicilio en la ciudad de San Salvador; b) Escritura Pública del Poder General Administrativo y Mercantil, otorgado ante los oficios notariales de SETH MAURICIO ESTRADA PARADA, el cuatro de abril de dos mil diecinueve, por el señor CARLOS HUMBERTO VIGIL NAVARRETE, Presidente del Directorio Ejecutivo de la Universidad Evangélica de El Salvador a mi favor, en donde consta que me encuentro facultado para firmar actos como el presente; y c) Certificación de Acta de fecha tres de abril de dos mil diecinueve extendida por el Secretario del Directorio Ejecutivo de la Universidad; Reverendo Mauricio Balmore Hernández Rodríguez, mediante la cual se acredita mi calidad de Rector, en nombre y representación de nuestras instituciones:

CONSIDERAMOS:

I. Que las funciones que la Constitución de la República asigna a la Procuraduría General de la República están relacionadas a la defensa de garantías y derechos fundamentales y desde luego, vinculados al desarrollo del ser humano.

II. Que la Universidad Evangélica de El Salvador, tiene como objetivo formar profesionales competentes con fuerte vocación de servicio y sólidos principios morales, así como también, contribuir a la solución de la problemática social que vive la comunidad salvadoreña por medio de la docencia e investigación científica.

III. Que los altos niveles de violencia en la sociedad generan la necesidad apremiante de realizar programas que cumplan, por un lado, la función preventiva en salud mental y por otro, que se genere una cultura de resolución pacífica de conflictos y esto se puede lograr más fácilmente, si estos programas de Tratamiento Psicológico se realizan con apoyo de jóvenes practicantes de la UEES, a quienes además se prepara para coadyuvar a buscar alternativas de prevención a los problemas sociales.

IV. Que es de gran importancia unificar esfuerzos, con instituciones estatales y privadas para que estudiantes del último año de la carrera de Psicología de la Universidad Evangélica de El Salvador, puedan realizar sus prácticas clínicas psicológicas, enfocadas a mejorar y disminuir la problemática social real y puedan con su apoyo, brindar soluciones a los/as usuarios/as de la Procuraduría General de la República.

Tomando en cuenta las anteriores consideraciones **ACORDAMOS:** Suscribir la presente **Carta de Entendimiento** que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA.

OBJETO

La presente Carta de Entendimiento tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre la Procuraduría General de la República y la Universidad Evangélica de El Salvador para desarrollar un programa bilateral de apoyo al desarrollo profesional de los/as estudiantes en prácticas clínicas psicológicas de la Universidad en colaboración al proceso de Tratamiento Psicológico brindado por la Procuraduría General de la República.

SEGUNDA.

RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

1.- Delegar en el/la Coordinador/a Local de la Unidad Preventiva Psicosocial de las Procuradurías Auxiliares de San Salvador, Soyapango y La Libertad el entrenamiento de los/as practicantes.

2.- Se compromete que los/as practicantes de la Universidad, por cada ciclo de estudios para el programa de Tratamiento Psicológico, estén bajo la tutela del/la Coordinador/a Local o Psicólogo/a que se le asigne en la Unidad Local Preventiva Psicosocial de las Procuradurías Auxiliares de la ciudad de San Salvador, Soyapango y La Libertad.

3.- La Procuraduría General de la República facilitará los recursos de papelería y fotocopias, durante el desarrollo de las prácticas clínicas psicológicas.

4.- Llevar un control de asistencia de acuerdo al horario que se establezca entre el/la practicante, la Universidad Evangélica de El Salvador y la Coordinación Local de San Salvador,

Soyapango y La Libertad. Los horarios disponibles son de 8:00 am a 1:00 pm y de 1:40 pm a 4:00 pm, de lunes a viernes.

5.- Las funciones que deberán realizar los/as practicantes en el proceso de Tratamiento Psicológico serán: a) Realizar entrevistas b) Administrar pruebas psicológicas con la evaluación y diagnóstico correspondiente c) Recopilar y generar datos estadísticos d) Brindar tratamiento bajo los criterios que mantienen las diversas escuelas psicológicas y la respectiva técnica en que basa el tratamiento, debidamente supervisados por el/la Psicólogo/a de la Unidad correspondiente en cada una de sus actividades.

6.- El registro y control del ingreso y asistencia de los/as estudiantes de la Universidad deberá hacerse por medio del Centro de Prácticas Jurídicas de la Procuraduría General de la República.

DE LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DE EL SALVADOR

1.- Delegar en el/la Coordinador/a de la carrera de Psicología, la coordinación y selección de los estudiantes para participar en las prácticas clínicas psicológicas, quien a la vez será el enlace para relacionarse con la Coordinadora Nacional y el/la Coordinador/a Local Unidad Preventiva Psicosocial de las Procuradurías Auxiliares de San Salvador, Soyapango y La Libertad de la Procuraduría General de la República.

2.- El/la responsable de parte de la Universidad deberá mantener seleccionados semestralmente a los/as de estudiantes del quinto año de la carrera de Licenciatura en Psicología, a participar en las prácticas clínicas psicológicas.

3.- Los/as estudiantes seleccionados para realizar las prácticas se comprometen a cumplir con los derechos y obligaciones normados por el Centro de Prácticas Jurídicas de la Procuraduría General de la República.

4.- La Universidad Evangélica de El Salvador es responsable de realizar el control, avance y calificación de los/as estudiantes que le permita verificar la aplicación de los conocimientos

previa comunicación con los/as Coordinadores/as Locales de la Unidad Preventiva Psicosocial, debiendo emitir copia a la Coordinación Nacional y Local de la Unidad Preventiva Psicosocial de la Procuraduría General de la República.

TERCERA

COORDINACIÓN

La Coordinación de las actividades en la parte técnica estará a cargo de la Coordinadora de la Licenciatura en Psicología de la UEES, del/la Coordinador/a Local de la Unidad Preventiva Psicosocial y Coordinadora Nacional de la Procuraduría General de la República.

Para efectos de seguimiento de esta Carta de Entendimiento, las Coordinaciones correspondientes, se reunirán trimestralmente, en el día y hora acordado por las partes para conocer el desenvolvimiento de los/as practicantes.

CUARTA

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y MODIFICACIONES

Cualquier observación o modificación que pueda surgir respecto a la interpretación o cumplimiento de esta Carta de Entendimiento o de la ejecución de las actividades aquí formuladas, deberá resolverse mediante negociación directa entre las partes que ahora suscribimos la presente Carta de Entendimiento.

Los instrumentos en que consten las modificaciones se agregarán como adendas a la presente Carta de Entendimiento y pasarán a formar parte de la misma.

QUINTA

CONFIDENCIALIDAD

Los/as practicantes suscribirán un convenio de confidencialidad sobre la información personal a la que tuvieren acceso en ocasión de la práctica.

SEXTA

VIGENCIA Y FINALIZACIÓN

La presente Carta de Entendimiento entrará en vigencia a partir de su firma, con un período de ejecución de un año, prorrogable por un período igual de tiempo y por mutuo acuerdo de las partes.

La presente Carta de Entendimiento podrá darse por terminada, siempre que se exprese por escrito a la otra parte por lo menos con un mes de anticipación.

En fe de lo cual firmamos la presente Carta de Entendimiento en dos originales igualmente válidos, en la Ciudad de San Salvador, San Salvador a los tres días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

Miriam Gerardine Aldana Revelo
Procuradora General de la República

César Emilio Quinteros Martínez
Rector Universidad Evangélica